

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZO DE PRESENTACIÓN: del 24 de abril al 5 de mayo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- Presencialmente: en el Centro que se solicite como primera opción
- De manera telemática: en la [sede electrónica del Principado de Asturias](#)

En caso de que la persona solicitante presente más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta aquella que opte por el centro donde tenga hermanos o hermanas con matrícula o, en su defecto, por el centro más próximo a su domicilio familiar.

Si una vez cursada una solicitud de admisión y finalizado el plazo de presentación la persona solicitante desea renunciar a la misma, deberá presentar en el centro educativo donde fue tramitada un escrito de renuncia firmado. Si con posterioridad se presenta una nueva solicitud, tendrá la consideración de solicitud fuera de plazo.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

- [Solicitud en modelo normalizado](#)

Además, **EN EL CASO DE QUE SE DESEE OBTENER PUNTUACIÓN POR BAREMO** deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos. Debe tenerse en cuenta que:

- ♦ La no aportación de la documentación acreditativa de alguno de los criterios de baremación conlleva la pérdida de puntuación en el criterio en cuestión.
- ♦ La Administración educativa podrá interesar la colaboración necesaria de otras Administraciones para comprobar la veracidad de los datos que figuren en los documentos aportados.
- ♦ La falsedad, en su caso, de los documentos presentados será puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal.

1. Hermanos matriculados en el centro:

- Los representantes legales del alumnado deberán acreditar la existencia del vínculo familiar, mediante copia del libro de familia o por cualquier medio válido en derecho

2. Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguna de las personas con representación legal:

- Certificación de los datos del padrón municipal (volante histórico con convivencia) en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio debe tener una antigüedad de 6 meses, salvo causas debidamente justificadas

3. Proximidad del lugar de trabajo de padres o tutores del alumno o del propio alumno:

En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena, se presentará alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo en el que conste el centro de trabajo
- En el supuesto de no constar o no tener contrato, certificado expedido por la persona titular del centro o responsable de personal donde conste el domicilio del centro.

En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta propia, se presentará alguno de los siguientes documentos:

- Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el lugar de trabajo
- Documento que acredite estar de alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad, en caso de existir obligación de estar de alta
- Licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento
- En el caso de no existir obligación de estar de alta en el IAE, Declaración responsable sobre la vigencia de la licencia de apertura
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria

4. Rentas anuales de la unidad familiar (si desea obtener puntos por este apartado):

- Autorización, según modelo para la consulta a la AEAT de información sobre las rentas anuales de la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos al que se presenta la solicitud
- Copia de la hoja de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio anterior en 2 años al año en que se presenta la solicitud de admisión, donde conste la relación de los miembros de la unidad familiar
- O Libro de Familia

En caso de que no exista la obligación de presentar la declaración sobre el IRPF:

- Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación de declarar
- Certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes

En caso de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial:

- La autorización la concederá quien tenga concedida la guardia y custodia y se presentará copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio, o el libro de familia, o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia del vínculo matrimonial

5. Padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro educativo:

- Acreditado de la existencia de dicha circunstancia por el centro educativo correspondiente

6. Familia numerosa, alumnado nacido de parto múltiple, monoparental y situación de acogimiento familiar:

- La información relativa a la condición de familia numerosa será recabada por la Administración, salvo que se oponga a la consulta, que deberá aportar certificación o copia de la tarjeta identificativa
- La información relativa a parto múltiple será acreditada mediante copia del libro de familia
- La información relativa a la condición familia monoparental, será acreditada mediante copia de todas las hojas del libro de familia o copia de la sentencia o resolución judicial que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona
- Copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que lo justifique

7. Condición de discapacidad:

- Certificación emitida por el organismo público competente, siempre que la persona interesada ejerza el derecho de oposición a que el Principado de Asturias recabe información en otras Administraciones Públicas

8. Condición de víctima de violencia de género:

- Sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal.
- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género

9. Condición de víctima de violencia terrorista:

- Certificado emitido por el Ministerio del Interior acreditativo de tal condición en virtud de sentencia firme.
- Cualquier medio de prueba admitido en derecho, cuando, sin mediar sentencia, se hubiesen llevado las oportunas diligencias judiciales o incoado los procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

10. Otros documentos aportados

- Documentos aportados en virtud del art. 28. de la Ley 39/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente"

CALENDARIO BÁSICO DE ACTUACIONES

(Consulte la [Resolución de 1 de febrero de 2024](#) para mayor detalle)

22 de abril	Publicación en el tablón de anuncios del Centro del listado de plazas vacantes por curso
22 de abril al 7 de mayo	Presentación de solicitudes de admisión en el centro elegido en 1ª opción.
15 de mayo	Publicación de listas provisionales de personas admitidas y no admitidas en el Centro
15 al 17 de mayo	Plazo de alegaciones ante la Dirección del Centro
4 de junio	Publicación de listas definitivas de personas admitidas y no admitidas en el Centro
28 de junio	Publicación del listado de las plazas asignadas al alumnado que no ha sido admitido en nuestro Centro.
1 al 12 de julio	Formalización de la matrícula

NORMAS A TENER EN CUENTA:

- [Resolución de 22 de marzo de 2021](#), de la Consejería de Educación, por la que se aprueba **el procedimiento de admisión** del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias
- [Resolución de 1 de febrero de 2024](#), de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias, para el curso 2024/2025.
- [Resolución de 1 de febrero de 2024](#), de la Dirección General de Centros, Red 0-3 Años y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueban instrucciones en relación con la presentación de solicitudes, con la documentación a presentar a los efectos de acreditación de los criterios de admisión y con el alumnado que cursa simultáneamente Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas profesionales de música y danza, en el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, para el curso 2024-2025.
- [Mapa](#) de zonas escolares